

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE INFORME SOBRE LOS NUEVOS PLANES DE INVERSIÓN ANUALES Y PLURIANUALES DE UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A. PERIODO 2017-2019.

Expediente nº: INF/DE/044/16

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D^a. María Fernández Pérez

Consejeros

D. Eduardo García Matilla

D. Diego Rodríguez Rodríguez

D^a Idoia Zenarrutzabeitia Beldarraín

D. Benigno Valdés Díaz

Secretario de la Sala

D. Miguel Sánchez Blanco, Vicesecretario del Consejo.

En Madrid, a 4 de abril de 2017

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica, y en el ejercicio de la función que le atribuye el artículo 7.37 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, la SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA, ha acordado emitir el siguiente informe:

1. Antecedentes

De acuerdo con el artículo 16.4 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica, con fecha 29 de septiembre de 2016 la Sala de Supervisión Regulatoria aprobó y remitió a la Secretaria de Estado de Energía, el “Acuerdo por el que se emite informe sobre los planes de inversión anuales y plurianuales de las empresas distribuidoras con más de 100.000 clientes conectados a sus redes. Periodo 2017-2019”. Del mismo modo, con fecha 25 de octubre de 2016 la Sala de Supervisión Regulatoria la CNMC aprobó y remitió a la Secretaria de Estado de Energía, el “Acuerdo por el que se emite informe sobre los planes de inversión anuales y plurianuales de las empresas distribuidoras con menos de 100.000 clientes conectados a sus redes. Periodo 2017-2019”.

En ambos casos, en cumplimiento de lo también establecido en el citado artículo 16.4 del Real Decreto 1048/2013, la CNMC notificó de manera individualizada a cada una de las empresas el resultado del análisis de sus planes de inversión.

El 3 de febrero de 2017 tuvo entrada en la CNMC un escrito de la Secretaría de Estado de Energía en el que expone que, una vez analizados los referidos informes aprobados por la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC, los planes de inversión evaluados por la CNMC no se corresponden con los últimos planes presentados para la aprobación ante la Secretaría de Estado de Energía.

De forma similar, desde la SEE también se señala que algunas empresas han manifestado la posible existencia de errores dentro del análisis individualizado notificado a las mismas.

Finalmente informa de que tiene disponibles una serie de planes de inversiones de distribución que no habían sido presentados a la CNMC y sobre los que no se había podido emitir análisis individualizado.

Por todo lo expuesto se solicita de la CNMC que se emita un nuevo informe de análisis sobre los planes referidos a los efectos previstos en el artículo 16 del Real Decreto 104/2013, de 27 de diciembre.

Dentro de dichos planes remitidos se encuentran los nuevos planes de inversión de Unión Fenosa Distribución, S.A. con fecha de entrada 1 de diciembre de 2016. Dicho nuevo plan de inversiones iba acompañado de los correspondientes informes favorables de las comunidades autónomas en los que se desarrolla la actividad de la citada empresa.

Una vez analizada la información remitida se procede a la actualización de los resultados obtenidos para la referida empresa distribuidora conforme a lo establecido en el artículo 16.4 del Real Decreto 1048/2013.

2. Análisis y valoración del Volumen Máximo de Inversión

El PIB previsto por el extinto Ministerio de Economía y Competitividad para los ejercicios 2017, 2018 y 2019 se ha obtenido del documento de Actualización del Programa de Estabilidad 2016-2019.

Tabla 1

Variación anual (%)				
2015 (A)	2016 (F)	2017 (F)	2018 (F)	2019 (F)
3,8%	3,70%	3,70%	4,0%	4,40%
PIB Nominal (Miles de millones de euros)				
2015 (A)	2016 (F)	2017 (F)	2018 (F)	2019 (F)
1081,2	1.121,2	1.162,7	1.209,2	1.262,4

(A) Avance.

(F) Previsión.

Fuente: INE y Actualización del Programa de Estabilidad 2016-2019,
Ministerio de Economía y Competitividad

Para el cálculo del factor de retardo retributivo, tal y como se establece en la disposición adicional segunda sobre “Particularidades del primer periodo regulatorio” del reiterado Real Decreto 1048/2013, la tasa de retribución financiera será la establecida en la disposición adicional décima de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, que es 6,503%. A partir del mismo se obtiene:

Tabla 2

Factor de Retardo retributivo de la inversión	
FRRIn^j	1,09911406
TRF APS	6,503%

La información recogida dentro de los nuevos planes de inversión estaría adaptada, en mayor o menor medida, al detalle de lo exigido en la vigente Resolución de 29 de abril de 2014 de la SEE, con la salvedad de que no en todos los casos las tipologías de las infraestructuras son las recogidas en la Orden IET/2660/2015.

Tal y como establece el reiterado artículo 16 del Real Decreto 1048/2013, los volúmenes de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema para los años 2019, 2020 y 2021, derivados de las instalaciones que se prevé poner en servicio en los años 2017, 2018 y 2019, respectivamente, no podrán superar el producto entre el volumen máximo sectorial y el coeficiente resultante entre la división de la retribución aprobada para el año n-1 de la empresa i y la de la totalidad de las empresas titulares de instalaciones de distribución.

Al respecto, dado que únicamente se conoce la retribución del ejercicio 2016 fijada en los Anexos I y II de la Orden IET/980/2016, de 10 de junio, por la que se establece la retribución de las empresas de distribución de energía eléctrica para el año 2016, el coeficiente resultante de la división de la retribución aprobada en el año 2016 entre la de la totalidad de la actividad de distribución para dicho ejercicio, se ha utilizado para fijar el volumen de inversión con derecho a retribución para los tres ejercicios 2019, 2020 y 2021.

Considerando la retribución de las empresas distribuidoras con menos de 100.000 clientes conectados a sus redes recogidas en el Anexo II de la citada Orden IET/980/2016, de 10 de junio y, en su caso, las retribuciones aprobadas para 22 de ellas en aplicación de la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1048/2013 sobre “Adaptación al nuevo modelo para empresas con menos de 100.000 clientes conectados a sus redes”, el importe retributivo total de la actividad de distribución en el ejercicio 2016 sin incentivos asciende a 5.155.949.877 miles de €, del que se deriva el porcentaje de representación sectorial para Unión Fenosa Distribución, S.A, de 13,8903%.

Con carácter general se ha procedido a incluir en la valoración y análisis realizados los importes declarados en las siguientes partidas: volumen total de inversiones previstas, volumen de cesiones y financiaciones previstas y ayudas previstas.

A partir de dichos volúmenes económicos y considerando tanto el valor del Factor de Retardo Retributivo (FRRI) expuesto en la Tabla 2 como los valores macroeconómicos recogidos en la Tabla 1, se procede a determinar el Volumen de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema (VPI) en los ejercicios 2019, 2020 y 2021 derivado de las instalaciones que se prevé poner en servicio en los años 2017, 2018 y 2019. De dichos valores de VPI₂₀₁₉, VPI₂₀₂₀ y VPI₂₀₂₁ se deriva el posterior análisis objeto del presente informe.

Finalmente, el Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica, establece en su artículo 16.4 que la CNMC notificará de manera individualizada a cada una de las empresas el resultado del análisis de sus planes de inversión.

2.1 Análisis del Nuevo Plan de Inversión Periodo 2017-2019 de UNION FENOSA DISTRIBUCION, S.A. (R1-002)

CUADRO RESUMEN 2016-2018 PARA EMPRESAS CON MÁS DE 100.000 CLIENTES CONECTADOS A SUS REDES			
Datos Generales	2017	2018	2019
Crecimiento PIB	3,70%	4,00%	4,40%
PIB Previsto (Miles de M€)	1.162,689	1.209,197	1.262,401
Límite de inversión total sectorial (Miles de M€)	1,511	1,572	1,641
Incremento de demanda del sistema	1,50%	1,75%	1,75%
Datos por empresa a nivel nacional	2017	2018	2019
Limite inversión empresa (M€)	211,56	220,02	229,70
Incremento de demanda previsto (MWh)	613.380	625.035	636.910
Supera VPI por artículo 16.3 (si/no)	NO	NO	NO
Volumen total de inversión previsto incluyendo ayudas y cesiones (€)	218.482.484	223.625.500	225.769.033
Ayudas previstas (€)	0 ¹	0	0
Volumen de cesiones y financiaciones previstas (€)	28.481.588	32.623.787	31.743.859
Nº de proyectos	119	119	119
% VPI en Baja Tensión sobre el total	1,04%	1,09%	1,07%
TOTAL INVERSIÓN CON DERECHO A RETRIBUCIÓN DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA (VPI) (€)	208.832.657	209.932.668	213.255.797

¹ El volumen de ayudas previstas en los planes de inversión en los tres ejercicios es nulo.

Siendo el desglose autonómico de los mismos:

Desglose autonómico			
CCAA	Periodo	VPI (€)	Informe Favorable de la CCAA (si/no)
Andalucía	2017	11.271	SI
	2018	11.771	
	2019	11.932	
Castilla y León	2017	25.020.933	SI
	2018	38.493.206	
	2019	34.379.209	
Castilla- La Mancha	2017	50.961.719	SI
	2018	43.019.250	
	2019	47.288.169	
Cataluña	2017	11.522	SI
	2018	20.355	
	2019	11.553	
Galicia	2017	88.450.084	SI
	2018	85.960.180	
	2019	88.829.463	
Madrid	2017	44.377.128	SI
	2018	42.427.907	
	2019	42.735.470	

Se puede apreciar que los volúmenes de inversión con derecho a retribución de los nuevos planes de inversión para UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A, no superan el límite establecido para los planes plurianuales. Dicha evaluación de conformidad se verifica para todos y cada uno de los años que constituyen el periodo de análisis.

Por lo tanto, atendiendo al criterio económico establecido por la limitación retributiva, sería factible la ejecución de todas las inversiones previstas para los ejercicios 2017-2019.

3. Consideraciones

UNICA.- En relación con los planes plurianuales de inversión de UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A., el volumen de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema para los años 2019-2021 derivado de los Nuevos planes presentados por la misma para los años 2017-2019 no superan el límite establecido para dichos planes plurianuales. Esta evaluación de conformidad se verifica para todos y cada uno de los años que constituyen el periodo de análisis.

Por lo tanto, atendiendo al criterio económico establecido por la limitación retributiva, y teniendo en consideración que todos cuentan con el informe favorable por parte de las correspondientes CCAA, se considera factible la

ejecución de todas las inversiones previstas por tales empresas para los ejercicios 2017-2019 y que serán retribuidas en los ejercicios 2019 a 2021.

4. Conclusiones

ÚNICA.- Sobre la base de la consideración manifestada, así como del análisis realizado en del presente informe, los planes de inversión tanto anual 2017 como plurianual 2017-2019 presentados por UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A., pueden ser ejecutados en su totalidad a cargo del sistema porque los mismos no superan el límite establecido en el punto 2 del artículo 16 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, y cuentan con los informes favorables de las CCAA, por lo que resultaría factible que se dictase por parte de la Secretaría de Estado de Energía Resolución favorable sobre los mismos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.4 del Real Decreto 1048/2013, se procede a notificar de manera individualizada a la empresa afectada el resultado del análisis de sus planes de inversión

Remítase el presente informe a la Secretaría de Estado de Energía.

A N E X O 1
NUEVOS PLANES DE INVERSION REMITIDOS

(CONFIDENCIAL)

A N E X O 2
INFORMES FAVORABLES DE LAS CCAA

(CONFIDENCIAL)